



MANIFIESTO DE CCOO Y UGT SOBRE EL PROYECTO LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

El sector de las telecomunicaciones es un pilar básico e imprescindible para avanzar en un cambio del tejido productivo y para caminar hacia una sociedad más igualitaria e integradora, más propia de la Sociedad de la Información. Por ello, **CCOO y UGT, no pueden desaprovechar el paso por el Parlamento de la futura Ley General de Telecomunicaciones (LGT)**, que modificará la vigente Ley 32/2003, de 3 de noviembre, **para actualizar y adelantarse a los cambios que viene experimentando el sector de las telecomunicaciones, y para favorecer el desarrollo de la economía digital.**

Es necesario fomentar la industria del sector de las telecomunicaciones, tal como se manifiesta en la exposición de motivos de la ley: *“las telecomunicaciones constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que pueden contribuir al crecimiento, la productividad, el empleo y por tanto el desarrollo económico y al bienestar social”*. Porque como señala la Comisión Europea: *“el despliegue de redes ultrarrápidas puede tener un importante impacto en la creación de empleo, estimándose que la innovación podría generar dos millones de empleos para 2020, incluidos trabajos en sectores relacionados, como la provisión de contenidos o la fabricación de equipos”*.

Es un hecho conocido los beneficios que aportan las redes de nueva generación y la banda ancha para el mercado del trabajo, la sociedad y la economía en general. Por señalar solo algunos aspectos:

- La banda ancha es la responsable del 21% del crecimiento del PIB en países desarrollados en los últimos cinco años.
- Por cada millón que se invierte en banda ancha se generan 18 empleos.
- Una línea de banda ancha por cada 100 personas agrega 0,3 puntos porcentuales al crecimiento del empleo anual en el sector privado.
- Cada 10% de aumento en la tasa de penetración móvil conduce a un aumento del 1,2% en el PIB.
- Diez puntos porcentuales adicionales en el nivel de penetración de banda ancha incrementan en 1.21 puntos porcentuales el crecimiento del producto interior bruto en los países desarrollados.
- Las empresas que adoptan la banda ancha mejoran su productividad laboral en un 5% en el sector manufacturero y en un 10% en el sector servicios.

Para UGT y CCOO el carácter estratégico de la Ley es evidente, no sólo en lo económico, sino porque contribuirá a una mayor **cohesión social**, y facilitará el ejercicio de derechos ciudadanos (como el de información). Además de asegurar **funciones esenciales del Estado** (defensa nacional, protección civil...), supondrá mejoras para la **cohesión territorial**, el fomento de la **igualdad de oportunidades**, así como la accesibilidad universal de las personas a estos servicios, en especial para las personas con discapacidad.



Por ello, la LGT debe tener como objetivo la configuración de un **modelo sostenible**, basado en la competencia efectiva en **infraestructuras y la inversión en nuevas redes de última generación** con un elevado nivel de **seguridad jurídica**, la generación continua de **empleo**, la prestación de servicios de alta calidad, y la garantía de una expansión progresiva del **servicio universal**.

Hay que tener presente que la situación en nuestro país no puede desligarse del reto digital europeo, que exige una mayor competencia y un mayor control sobre las concesiones del dominio público. Obligando, además, a una constante adaptación normativa a los avances tecnológicos. Por otra parte las telecomunicaciones forman parte del servicio universal cuya prestación se garantiza a todos los usuarios que lo soliciten, independientemente de su localización geográfica, con una calidad especificada y a un precio asequible.

Respecto al **servicio universal**, consideramos que, para avanzar más en **igualdad social y en cohesión territorial**, es imprescindible que no solo nuestro país, sino los estados de la Unión Europea, con su Consejo a la cabeza, se impliquen decididamente en la financiación del Servicio Universal. Éste es un factor de equilibrio social, y es competencia exclusiva de los estados y sus gobiernos. Dilatar la decisión de quién y cómo se debe financiar el Servicio Universal, frena el avance hacia una **Sociedad Digital Inclusiva**. A tal efecto proponemos abrir un debate público sobre la posibilidad de **habilitar una partida específica en los Presupuestos Generales de los Estados**.

Sobre la necesaria **calidad del servicio**, proponemos varias medidas a incluir en la Ley, todas ellas adoptadas por otros reguladores que consideramos debían añadirse al texto legal:

- Una mayor **transparencia** en la información proporcionada a los usuarios, proponiendo un servicio web donde consultar la **velocidad estimada** que ofrece cada proveedor dependiendo de su localización geográfica.
- **Medidor de velocidad**. Se debería poner a disposición de los usuarios un medidor de velocidad, donde se pueda medir la **velocidad real** que cursa una determinada conexión en el mismo momento de la medida, pudiendo comprobar el rendimiento de su línea.
- Redondeo. En esta misma línea de transparencia, y para acabar definitivamente con ofertas confusas, sería recomendable un redondeo sobre la velocidad que oferta cada operador. Así, las ofertas deben ir **redondeadas al Mbps** más próximo a la velocidad estimada que se espera de la línea a contratar, ajustando la velocidad ofertada a la real.

En relación a los derechos de la ciudadanía, hay que incluir referencias explícitas a la **neutralidad de la Red**, entendiendo esta como: *“Internet debe tener un carácter abierto, neutro, libre, plural y de acceso igualitario, independientemente de la plataforma empleada. Ningún nodo puede tener prioridad, y por lo tanto no se pueda censurar ni privilegiar las conexiones”*. Por ello la Ley debe incluir una definición que garantice la integridad de la red y los derechos de usuarios.

Igualmente, rechazamos la posibilidad de una **separación funcional del operador incumbente** ya que no supone una mejora alguna sobre lo regulado y puede perjudicar al Sector de las Comunicaciones. Sobre la inclusión en la ley del nuevo órgano supervisor, la CNMC, consideramos lo siguiente:



- La unificación de los diferentes reguladores en un único organismo, aun pareciendo algo lógico en la búsqueda de austeridad y unificación normativa, plantea dudas que pueden sumar problemas añadidos a los ya existentes. Así, y desde un punto de vista estrictamente normativo, fusionar dos organismos como la CMT y el CNC, que observan los mercados de forma tan disímil (el primero, lo hace desde una **visión sectorial**, creando regulación preventiva, a fin de fomentar la igualdad de trato desde el propio inicio de la competencia; el segundo, con una metodología destinada a la pura **competencia de mercados** y que siempre actúa de supervisor) puede conllevar lo contrario de lo pretendido: una seguridad normativa. La disolución de la CMT en favor de la CMNC puede contribuir no sólo a perpetuar una dinámica turbulenta y pernicioso de competencia sobre precios, desechando la deseada competencia en infraestructuras, sino que también puede tener consecuencias sobre el desarrollo y mantenimiento de los términos del Servicio Universal.
- El argumento de la austeridad no se sustenta en el caso de la financiación de la CMT, ya que ésta, sufraga sus gastos mediante tasas a los operadores y nunca desde el erario público.
- Igualmente, se observa una marcada intencionalidad de **politizar estos organismos**: por una parte, el nuevo ente dependerá directamente del Ministerio de Economía, cuestión que pone en solfa la inherente independencia regulatoria, algo extensivo a la elección de los consejeros y consejeras.
- De la misma manera, la agrupación de funciones a fin de concentrar los reguladores se contradice con el propio contenido del informe: *“Los órganos competentes de los distintos Ministerios asumirán las tareas de registro de los operadores, inspección de éstos y otras tareas administrativas”*, lo cual va contra lo pretendido: la reforma no sólo no aglutina las tareas de regulación actualmente depositadas en la SETSI (Ministerio de Industria), sino que las refuerza y amplía, lo que vuelve a redundar en las ya denunciadas dicotomías regulatorias, de segmentación normativa y de dispersión de reguladores.

En referencia a la **gestión del espectro**, a la vista del considerable retraso que arrastra la liberación del espectro resultante del **dividendo digital**, que nos coloca a la cola de Europa y dificulta sobremanera la salida de la crisis y la rentabilidad de nuestras empresas, proponemos que la Ley sea previsoras y se adelante a la **futura liberación de la banda de 700 MHz**, que sin lugar a dudas, conllevará el Segundo Dividendo Digital.

España no puede permitirse el lujo de seguir demorando la cuarta generación de telefonía móvil. La promulgación de una nueva Ley de Telecomunicaciones representa una magnífica oportunidad de paliar esta deficiencia. Debemos adelantarnos al siguiente paso y colocar a nuestro país como líder europeo en telefonía móvil. No podemos dejar pasar esta oportunidad de proporcionar a la ciudadanía esta facilidad, tan importante para nuestra economía como para cerrar la brecha digital en zonas rurales o de difícil orografía.

Respecto a la **simplificación administrativa** sobre licencias, permisos o autorizaciones, convendría fijarse en experiencias reales que permitan que las nuevas infraestructuras se hagan con eficacia y eficiencia. Un ejemplo es la norma vigente en EE.UU., **Broadband Conduit Deployment Act of 2009 y 2011**, conocida comúnmente como **“DigOne” (cavar una sola vez)**, que permite ahorrar coste en infraestructuras obligando a **“acomodar a varios proveedores de banda ancha”**.



El argumento de que abaratar los precios redundaría en más inversiones no se sostiene. De hecho, la propia CE asegura, cada vez con más fuerza, lo contrario, y relajará la normativa para incentivar más inversiones (En inversión Europa sigue muy por detrás de EEUU y Asia, y el motivo es la desmedida competencia sobre precios).

En este sentido, es positivo que la LGT contemple **que las empresas puedan utilizar infraestructuras públicas** ya existentes para extender sus servicios, y adaptar la Recomendación europea sobre el **derecho de acceso de los operadores de telecomunicaciones a infraestructuras lineales** (electricidad, agua, saneamiento y transporte), que reduce los costes del despliegue de redes de telecomunicaciones de muy alta velocidad.

ASPECTOS DESFAVORABLES DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

La Ley adolece de numerosos aspectos que pueden neutralizar otras posibles bondades, impidiendo una competencia real entre los proveedores o las operadoras, o sin regular unos precios más baratos. Por el contrario, la Ley puede favorecer la **concentración empresarial**, manteniendo o incluso potenciando el **oligopolio de grandes compañías que dominan el mercado**. Algo que imposibilitaría tener unos precios más baratos pese a que España es uno de los países europeos con peor relación calidad/precio en los servicios de telecomunicaciones. Para UGT y CCOO hay **otros aspectos generales desfavorables de la futura LGT**. Entre ellos, destacamos los siguientes:

1. Insuficientes garantías para **preservar datos personales**, y sobre los **derechos de libertad de contenidos y de acceso a la información**.
2. **Inseguridad jurídica**. Hay demasiadas cuestiones esenciales que no desarrolla. El texto no aclara los criterios generales a seguir sobre esos desarrollos, ni sus plazos ni, en ocasiones, la obligación de acometerlos. Es por tanto, escasamente garantista, demasiado incompleta, y poco transparente. **Muchos temas importantes quedan sin regular**. Está aún por ver que se incluyan en el desarrollo reglamentario de la Ley.
3. **Falta de participación**. El desarrollo de la Ley debe atender la opinión de los operadores, de los usuarios, de las asociaciones y organizaciones del sector de las telecomunicaciones, y de los **agentes sociales** más representativos.
4. Debería extremar la preservación de **garantías** y la sistemática respecto a la **libertad de contenidos** en las comunicaciones y a la **privacidad** de estas. Fuera de las intervenciones judiciales su interceptación puede darse por problemas técnicos de interferencias y éstas no son tratadas con las cautelas necesarias para garantizar la protección de los datos.
5. La Ley debe contar con suficientes **recursos** para su desarrollo y el logro de sus fines.
6. **Falta de independencia del organismo regulador**, factor esencial para otorgar estabilidad al sistema. El **debilitamiento** de la futura autoridad nacional de reglamentación independiente, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (**CNMC**), con menos competencias, afectará a esa independencia. Además, las competencias regulatorias que otorga al Ministerio de Industria y Energía, restarán independencia al mecanismo regulador. Asimismo, la posibilidad de desestimación de la reclamación en caso de **silencio administrativo negativo** abunda en la intromisión innecesaria del poder político. Finalmente, la CNMC debe seguir conservando las peculiaridades sectoriales inherentes al Sector de las Comunicaciones y la independencia del órgano regulador y supervisor.



7. **Retrocede en el régimen sancionador sobre la prestación de servicios.** Irregularidades consideradas graves ahora pasarán a ser leves. Tal es el caso del incumplimiento de las obligaciones de servicio público y algunos supuestos de vulneración de los derechos de consumidores y usuarios (como los relativos a la preservación de su identidad en comunicaciones electrónicas).
8. Se mantiene una excesiva e injustificadamente **limitación de la capacidad de actuación de las Administraciones Públicas** en la provisión de los servicios de interés general en materia de telecomunicaciones.
9. Puede generar **conflictos competenciales** en numerosas cuestiones donde las Administraciones Territoriales tienen capacidad de obrar (por ejemplo en el planeamiento urbanístico).
10. En el caso de la **administración pública local**, limita en exceso su actuación en los términos previstos en la propia Agenda Digital aprobada por el Gobierno.
11. **Competencia desleal.** Esto va justamente en contra de las operadoras con capacidad y compromisos de inversión. Esta competencia desleal revierte en ajustes salariales y laborales.

PROPUESTAS SINDICALES PARA MEJORAR LA LEY GENERAL DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Ley potencialmente supondrá una fuente mayor de ingresos para las arcas públicas y, además, de ser muy beneficiosa para la economía, favorecer la innovación, productividad, unidad de mercado, costes y simplificación burocrática, para lo cual tienen que modificar aspectos y conseguir que las distintas **administraciones se impliquen y cooperen** y, además, se logre una **competencia mayor entre los distintos operadores del sector**. Por otra parte la consideración que la propia Agenda Digital para España hace respecto a la necesidad de **impulsar la industria del sector**, considerado en estos momentos como un hipersector, hace necesario que la LGT recoja algunos aspectos que favorezcan su desarrollo. Son tres los grandes ejes sobre los que conviene intensificar el trabajo:

1. **Competencia efectiva en infraestructuras** que estimule la inversión en redes ultrarrápidas.
2. **El fomento y la consolidación del empleo con derechos, de calidad.**
3. La **expansión del Servicio Universal** y el **cierre de la brecha digital.**

Para ello, sugerimos las siguientes medidas:

1. Que el **Mercado Regulatorio sea uniforme para todo el ámbito europeo**, evitando el aumento de las desigualdades entre regiones. En todo caso, sería admisible una segmentación en mercados geográficos si redundase, de forma nítida y predecible, en una mejoría en la prestación del servicio universal, y siempre y cuando la citada subdivisión fortalezca los requisitos mínimos de calidad del servicio, así como el acceso universal a los elementos, permitiendo, en todo caso, una rápida, coherente e igualitaria expansión de la banda ancha en toda Europa.
2. Que la actual **regulación sobre las redes de cobre obligue a los operadores entrantes a compromisos de inversión** a medio y largo plazo. Para ello, debe aplicarse una normativa en base a una igualdad de trato transitoria, reversible, acotada y vinculada a compromisos futuros de despliegue de nuevas infraestructuras. Concretando, sus características serían las siguientes:



- a. Transitoria: La **igualdad de trato** (EOI, *equivalence of input*) se aplicaría durante un determinado plazo temporal. Por ejemplo: durante los 5 primeros años de actividad del operador entrante, de forma obligatoria; a partir de esa fecha, cesaría la EOI.
 - b. Reversible: Pasado dicho **plazo**, el operador perdería sus derechos de EOI y decidiría si sube por la escalera de inversión y construye su propia red.
 - c. Acotamiento: Se limita únicamente a la **red de cobre** y el número de bucles accesibles para el operador entrante sería en función de la competencia real en la zona o central telefónica. Igualmente, no se contempla la posibilidad de *bitstream*.
3. Que la regulación sobre redes de alta velocidad bajo **fibra óptica** se haga conforme a tres tipos de zonas competitivas:
 - a. *Zonas Blancas*: Aquellas en donde los operadores no invertirán (áreas rurales, poco rentables o de difícil acceso geográfico), en donde para su despliegue puedan participar las administraciones públicas bien directamente, bien mediante colaboración público-privada para la construcción de redes de alta velocidad, de carácter abierto y neutro. Asimismo, se empleará el dividendo digital para proporcionar un servicio universal de banda ancha móvil y de telefonía móvil vocal que termine con la brecha digital en estas zonas.
 - b. *Zonas Grises*: Aquellas zonas donde la inversión privada está en duda por la difícil anticipación del retorno de la inversión. Promulgamos una **regulación ex ante temporal y reversible**, con acceso mayorista restringido a compromisos de inversión futuros. Asimismo, contemplamos la cooperación y los acuerdos voluntarios entre operadores para el uso compartido de las redes. Finalmente, se darían ayudas públicas parciales para casos debidamente justificados.
 - c. *Zonas Negras*: Aquellas zonas de alto potencial comercial y rentables a la inversión, que se regularían con una normativa que **vigile y tutele los derechos de los usuarios** y el cumplimiento de las obligaciones de servicio universal. Se proporcionarían estímulos, por parte de los gobiernos nacionales, para el fomento de la competencia total en infraestructuras, eliminando obligaciones de acceso desagregado (*LLU, local-loop unbundling*) e indirecto (*bitstream*).
4. Sobre los Operadores Móviles Virtuales (OMV) podríamos entender medidas, de carácter temporal, para facilitar la entrada en el mercado de operadores alternativos de telefonía móvil, siempre y cuando se hagan bajo la premisa de comprometerse a la inversión y convertirse, definitivamente, **en operadores con red propia** para, posteriormente, pugnar en igualdad de condiciones con el resto de operadores con red propia dentro de un entorno de competencia en infraestructuras.
5. Respecto al desarrollo y la implantación de **empresas del sector** en nuestro país, la LGT no puede dejar de abordar criterios para **proteger nuestra industria de telecomunicaciones**, siendo conscientes del peso que en el sector tienen las empresas multinacionales, grandes empresas nacionales y muchas PYMES. Para ello la Ley debe:
 - a. Establecer marcos de actuación y **controles** para que las empresas que operen en nuestro país, independientemente de su nacionalidad, **cumplan las directivas europeas y nacionales**, llevando a cabo un seguimiento de su actividad



mercantil, comprobando además que el **pago de impuestos y tasas** se ajusta a la normativa vigente.

- b. **Velar por el cumplimiento de la legislación laboral.** A tal efecto, debe restringir prácticas de contratación laboral ilegales, estableciendo, junto a las operadoras que desarrollan su actividad en España, criterios para la adjudicación de contratos con empresas que no cumplan con las leyes laborales.
- c. **Establecer formulas anti-dumping.** Para ello, debe crear procedimientos en soluciones o servicios que comercializan en nuestro país fomentando códigos de buenas prácticas y conductas éticas.
- d. **El fomento de la I+D** debe ser una exigencia para las multinacionales que quieran operar en nuestro país. Al respecto, la Ley debe plantear plazos concretos y su posterior verificación.
- e. Establecer criterios para promover el **acceso de banda ancha ultrarrápida a las PYME** y a los centros de actividad económica como polígonos industriales o centros turísticos, estableciendo plazos para su ejecución.
- f. Fijar **plazos** para adaptar a las necesidades de sectores productivos las tecnologías TIC con formulas de **inversión publico-privadas**.
- g. En el marco del **grupo de trabajo interministerial**, con presencia de los **agentes sociales**, deberían crearse **foros sectoriales** para facilitar el avance de la industria española hacia mayores niveles de madurez empresarial y fomentar el desarrollo de la industria con contenidos digitales.
- h. Crear el **marco de colaboración para la internacionalización de la industria española** de contenidos digitales, estableciendo programas para las empresas, especialmente para las PYME, con el respaldo del ministerio correspondiente.
- i. Potenciar las oportunidades para la industria electrónica, estableciendo **foros de colaboración publico-privadas** y promoviendo espacios que permitan o faciliten el acercamiento de la oferta de productos y servicios de la industria electrónica a otros sectores.
- j. Impulsar la **formación y la capacitación de profesionales**, a través de una comisión interministerial que incluya los ministerios correspondientes, con la participación de los agentes sociales empresas y sindicatos, la universidad y los colegios profesionales, para abordar la revisión de las actuales **categorías profesionales y adaptar los sistemas de formación continua y formación para el empleo**.
- k. Establecer planes para adaptar los **sistemas formativos a la demanda creciente de nuevos perfiles profesionales TIC**.

Madrid, Enero 2014